



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 460-2021-MDL

**ORDENANZA QUE PRORROGA LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y
SERENAZGO PARA EL AÑO 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 410
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 410

Lima, 25 de noviembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000224-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de 05 de noviembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 460-2021-MDL, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de Lince, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Lince aprobó la Ordenanza N° 460-2021-MDL, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (en adelante SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000108-2021-SAT-ART de 05 de noviembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 460-2021-MDL, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 445-2020-MDL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 410, publicados el 30 de diciembre de 2020, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 445-2020-MDL.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización mediante su Dictamen N° 097-2021-MML/CMAEO de 19 de noviembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 460-2021-MDL, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de Lince, que mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobadas ratificadas para el ejercicio 2021;

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificadorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, así como del Informe del SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe).

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 460-2021-MDL

Lince, 21 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO: En sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 232-2021-MDL/GAT/SRROC, de fecha 02 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Memorando N° 227-2021-MDL/GGA, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 230-2021-MDL/GSC, de fecha 01 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 089-2021-MDL/GAF/SC, de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 091-2021-MDL/GAF/SC, de fecha 08 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 1463-2021-MDL/GAF/SLCP, de fecha 07 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; e Informe N° 370-2021-MDL/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Prorroga los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en el mismo cuerpo normativo el numeral 8) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”*;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que: *“Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar”*, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que: *“Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”*;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 19 de agosto del 2021, la Municipalidad metropolitana de Lima, sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajusta o prorroga los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Memorando N° 228-MDL-GAT, remite el proyecto de Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza N°445-MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N°410-MML publicada el 30 de diciembre de 2020, que aprobó los costos y tasas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2021, asimismo adjunta el Informe Técnico que lo sustenta en donde precisa que para el ejercicio 2022, se mantienen los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio 2021. Es

decir, no se incrementa ni actualiza en función al índice de inflación, ni del Índice de Precios al consumidor IPC; y contiene información referida a los literales b), c) y d) del artículo 8º de la Ordenanza 2386-MML;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2022

Artículo Primero. - Marco Legal Aplicable

Aplicábase para el ejercicio 2022, lo dispuesto por la Ordenanza N° 445-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 410, publicada el 30 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo. - Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Prorróguese para el ejercicio 2022, los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 445-2020-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 410, Normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2020.

Precítese que para el ejercicio 2022, se mantienen los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio 2021. Es decir, no se incrementa ni actualiza en función al índice de inflación, ni del índice de Precios al consumidor IPC.

Artículo Tercero. - Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguense todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del periodo 2022, con la respectiva publicación de su texto normativo, Informe técnico, estimación de Ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER, la difusión entre los contribuyentes que la información referida a la presente Ordenanza Municipal se encuentra publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Tercera.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TECNICO FINANCIERO

1. Nivel de cumplimiento de Costos 2021

En aplicación de lo establecido en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al cierre del mes de julio del presente año la Subgerencia de Contabilidad efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2021 aprobados mediante Ordenanza N° 445-2020-MDL, así como su proyección del mes de agosto al mes de diciembre, los mismos que alcanzan un monto de S/ 10,979,305.23 y S/ 7,930,911.87 respectivamente, totalizando para todo el ejercicio un costo estimado de S/ 18,910,217.10; se tiene que estos serán suficientes para la prestación de servicios los mismo que se atenderán para el próximo ejercicio, con las mismas cantidad y recursos asignados relacionados con los componentes y actividades de cada uno de los servicios prestados. En es sentido se requiere prorrogar los montos aprobados de los arbitrios municipales, detallando lo siguiente:

1.1 Resumen de cumplimiento de costos 2021

Como se puede observar en el cuadro siguiente, para el periodo enero – julio 2021 se ha llegado a alcanzar en términos globales un monto ejecutado de S/ 10,979,305.23, monto que representa un nivel de avance de 59.56% sobre el total de costos aprobados en la ordenanza N° 445-2020-MDL (S/ 18,434,107.66).

SERVICIO	COSTO APROBADOS 2021 S/	EJECUCION ENERO A JULIO 2021 S/	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2021 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
BARRIDO DE CALLES	2,343,540.51	1,371,939.34	58.54%	988,655.54	42.19%	2,360,594.88	100.73%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	4,375,035.99	2,750,389.70	62.87%	1,965,514.96	44.93%	4,715,904.66	107.79%
PARQUES Y JARDINES	2,864,602.46	1,676,809.96	58.54%	1,234,235.28	43.09%	2,911,045.24	101.62%
SERENAZGO	8,850,928.70	5,180,166.23	58.53%	3,742,506.09	42.28%	8,922,672.32	100.81%
TOTAL	18,434,107.66	10,979,305.23	59.56%	7,930,911.87	43.02%	18,910,217.10	102.58%

1.2 Desagregación del cumplimiento de costos según tipo de servicio

Si desagregamos dicha ejecución global según tipo de servicio, se aprecia que entre enero – julio 2021 se ha alcanzado el 62.87% (S/ 2,750,389.70) en la ejecución de los costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 58.54% (S/ 1,371,939.34) en la ejecución de Barrido de Calles, el 58.54% (S/ 1,676,809.96) en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines, y el 58.53% (S/ 5,180,166.23) en relación al Servicio de Serenazgo.

En ese orden de ideas, al cierre del mes de diciembre 2021 se proyecta alcanzar en términos globales una ejecución equivalente al 102.58% (S/ 18,910,217.10) de los costos aprobados para el ejercicio 2021, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Si desagregamos dicho monto por tipo de servicio, se aprecia que la ejecución proyectada al cierre del 2021 alcanza un nivel de ejecución de 107.79% (S/ 4,715,904.66) en el caso del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, un 100.73% (S/ 2,360,594.88) en el servicio de Barrido de Calles, un 101.62% (S/ 2,911,045.24) en el servicio de Parques y Jardines, y un 100.81% (S/ 8,922,672.32) en el caso del servicio de Serenazgo.

Por otro lado, de la revisión de los memorándums N° 227-2021-MDL/GGA Y N° 230-2021-MDL/GSC, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente, se puede apreciar que los recursos previstos son los mismos que se vienen utilizando.

De la comparación con los costos aprobados mediante ordenanza N° 445-2020-MDL, ratificada mediante acuerdo de concejo metropolitano N° 410, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2020, y que, además, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique para el ejercicio 2021., no se observa una variación Sustancial.

Asimismo, la Subgerencia de Contabilidad, en su calidad de encargada de determinar los costos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, mediante Informe N° 00089-2021-MDL/GAF/SC, remite la ejecución de costos de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto al mes de diciembre, los mismos que se detalla a continuación:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2021 S/	EJECUCION ENERO A JULIO 2021 S/	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2021 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 %
COSTOS DIRECTOS	2,114,129.63	1,236,293.46	58.48%	892,929.95	42.24%	2,129,223.41	100.71%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	221,581.09	130,407.31	58.85%	92,583.33	41.78%	222,990.65	100.64%
COSTOS FIJOS	7,829.79	5,238.57	66.91%	3,142.25	40.13%	8,380.82	107.04%
TOTAL	2,343,540.51	1,371,939.34	58.54%	988,655.54	42.19%	2,360,594.88	100.73%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2021 S/	EJECUCION ENERO A JULIO 2021 S/	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2021 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 %
COSTOS DIRECTOS	4,174,290.23	2,631,702.06	63.05%	1,881,410.73	45.07%	4,513,112.79	108.12%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	197,872.43	116,640.90	58.95%	82,886.38	41.89%	199,527.28	100.84%
COSTOS FIJOS	2,873.33	2,046.74	71.23%	1,217.85	42.38%	3,264.59	113.62%
TOTAL	4,375,035.99	2,750,389.70	62.87%	1,965,514.96	44.93%	4,715,904.66	107.79%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2021 S/	EJECUCION ENERO A JULIO 2021 S/	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2021 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 %
COSTOS DIRECTOS	2,558,017.25	1,496,981.93	58.52%	1,107,122.72	43.28%	2,604,104.65	101.80%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	278,475.68	163,164.14	58.59%	115,666.92	41.54%	278,831.06	100.13%
COSTOS FIJOS	28,109.52	16,663.89	59.28%	11,445.64	40.72%	28,109.52	100.00%
TOTAL	2,864,602.46	1,676,809.96	58.54%	1,234,235.28	43.09%	2,911,045.24	101.62%

SERVICIO DE SERENAZGO							
CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2021 S/	EJECUCION ENERO A JULIO 2021 S/	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2021 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2021 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2021 %
COSTOS DIRECTOS	8,166,226.49	4,776,862.14	58.50%	3,456,236.54	42.32%	8,233,098.68	100.82%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	664,395.32	390,602.81	58.79%	278,554.35	41.93%	669,157.15	100.72%
COSTOS FIJOS	20,306.89	12,701.28	62.55%	7,715.20	37.99%	20,416.49	100.54%
TOTAL	8,850,928.70	5,180,166.23	58.53%	3,742,506.09	42.28%	8,922,672.32	100.81%

1.3 EXPLICACION DE LA APLICACIÓN DE LA PRORROGA.

En aplicación de lo establecido en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos ejecutados al mes de julio del presente año, observándose que no existe una variación sustancial con respecto a la proyección al 31 de diciembre del 2021, efectuada

para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, aprobado mediante ordenanza N°445-2020-MDL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 410 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2020.

Que, la Ordenanza N° 2386--MML, que sustituye la ordenanza 2085 MML y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima" señala en su Artículo 8° Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios Municipales de ejercicios Anteriores. Las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en los literales a), b), c) y d) del referido artículo.

Por lo que la entidad ha dado cumplimiento con la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar, así como también cuenta con los informes de las áreas prestadoras de los de los servicios públicos que continuación se detallan;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Memorándum N° 227-2021-MDL/GGA manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectados para el ejercicio 2022, respecto de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, concluye que de las necesidades y requerimientos para el año 2022 son iguales a las del año 2021, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 445-2020-MDL, tal es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, las cuales son las mismas que las fijadas para el año 2021.

Así mismo, Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos, así como de la naturaleza o vocación misma del predio.

En este punto, es preciso indicar que para la identificación de los usos de predios se ha considerado, además de los usos identificados por la Municipalidad, lo estipulado por el Ministerio del Ambiente en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto de la clasificación de usos especiales señalados en el artículo 43, en donde identifica como generadores de residuos sólidos municipales especiales a laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, los cuales deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; asimismo, los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas y los centros comerciales, son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados como resultado de sus actividades.

En tal sentido, de los tipos de generadores estipulados por la referida norma y para el caso específico del distrito de Lince (según la información de las bases de datos municipales de predios y de licencias comerciales), existen solo los siguientes usos o giros comerciales: lubricentros, veterinarias y centros comerciales. Respecto de dichos usos o giros, se ha considerado exclusivamente los residuos sólidos provenientes de los residuos sólidos no peligrosos (comunes).

Así mismo, respecto del tipo de generación (Predios de uso casa habitación con generación menor a 500 litros, predios de otros usos con generación menor a 500 litros, y predios de otros usos con generación mayor a 500 litros), en atención al marco normativo reciente establecido por el Ministerio del Medio Ambiente, ente rector en aspectos ambientales relativos a la generación y manejo de los residuos sólidos.

Con relación al tipo de generación, y teniendo en cuenta lo establecido el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que, de superarse la generación de 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Asimismo, estipula que las municipalidades deben establecer una tarifa (Decreto Legislativo N° 1501, el cual modifica el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM en el cual se establecía que ésta sea una tasa) para aquellos generadores que decidan la entrega de sus residuos al servicio de limpieza pública.

Asimismo, la Sub Gerencia de Logística, mediante Informe N° 01463-2021-MDL/GAF/SLCP, indica respecto a la vigencia del Contrato de "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", y Ordenes de Servicios de disposición final de maleza en el Distrito. En consecuencia y de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales", la contratación de dicho personal se realizará de manera directa con la Entidad al término de dichos contratos; teniendo en consideración además, lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria de la mencionada Ley que señala el proceso de adecuación.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con Memorándum N° 230-2021-MDL/GSC, indica que hechas las evaluaciones con los técnicos del área y los funcionarios responsables, se concluye en que sus necesidades y requerimientos para el ejercicio 2022, del servicio de serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 445-2020-MDL, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2022, las cuales son las mismas que las fijadas para el año 2021.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de los costos 2022, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lince para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo. Por lo que la Municipalidad distrital de Lince ha previsto Prorrogar los costos de la Ordenanza N° 445-2020-MDL.

2. Costos aprobados para el ejercicio 2022

Atendiendo a que la información de costos del año 2021, resulta siendo lo que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2022, la Municipalidad Distrital de Lince ha considerado mantener para dicho ejercicio tanto los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de cales, parques y jardines y Serenazgo, así como el importe de las tasas de Arbitrios vigentes en el presente ejercicio.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2022, conforme al cuadro de detalle que se indica a continuación:

CONCEPTO	COSTO ANUAL APROBADOS 2021 (Ord. N° 445-2020-MDL)	COSTOS PARA EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA
Barrido de Calles	2,343,540.51	2,343,540.51	0.00
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario	4,375,035.99	4,375,035.99	0.00
Parques y Jardines	2,864,602.46	2,864,602.46	0.00
Serenazgo	8,850,928.70	8,850,928.70	0.00
TOTAL	18,434,107.66	18,434,107.66	0.00

3. Cuadro de tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se mantendrán las establecidas en la ordenanza N° 445-2020-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 410.

Para el ejercicio 2022, según lo informado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al contribuyente mediante informe N° 232-2021-MDL/GAT/SRROC, donde informa sobre la cantidad de predios y Contribuyentes en la base de Datos de Administración Tributaria la misma que no registra una variación sustancial (respecto del año 2021) debido a las altas y bajas que presentan los contribuyentes; tal como se detalla en los cuadros siguientes:

3.1. Tasa de arbitrio de Barrido de Calles

Zona de servicio	Frecuencia de barrido diaria (No. Veces)	Tasa Mensual 2021 (S/. x m.l.)	Tasa Mensual 2022 (S/. x m.l.)
Zona 01	1	1.1286	1.1286
Zona 02	2	2.2572	2.2572
Zona 03	3	3.3859	3.3859

Predios y Contribuyentes

Tipo	Predios	Contrib.
Afectos	28,763	24,115
Exonerados	34	11
Total	28,797	24,126

Los contribuyentes que no se encuentren conforme con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Zonas de barrido según frecuencia

ZONA 1		
FREC.	TIPO DE VIA	CUADRA
1	ALEXANDER,ALBERTO (Nicaragua)	25, 26
	BIELOVUCIC,JUAN	13,14
	BURGOS	1
	CAPAC YUPANQUI	24
	DE LA VEGA,GARCILAZO	24
	DE ZELA,FRANCISCO	24
	MAMA OCLLO	24
	MANCO SEGUNDO	25,26
	PEZET Y MONEL,JOSE (T.Amaru)	24
	SINCHI ROCA	25,26
	VILLAVICENCIO,MANUEL	13,14

ZONA 2		
FREC.	TIPO DE VIA	CUADRA
2	ALAYZA Y ROEL,CARLOS(IGLESIAS)	19,20,21,22,23,24,25,26
	ALCEDO,BERNARDO	3,4,5,6,7,8
	ALEXANDER,ALBERTO (Nicaragua)	22,23,24,27
	ALTHAUS, EMILIO	3,4,5,6,7,8
	AMAPOLAS,LAS	1,2,3
	BARCELONA	1
	BEGONIAS,LAS	26,27,28
	BERNAL,JOAQUIN	2,3,4,5,6
	CAHUIDE	27,28
	CANDAMO,MANUEL	3,4,5,6,7,8
	CANEVARO,CESAR	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15
	CAPAC YUPANQUI	17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27
	CASANOVA,DOMINGO	3,4,5
	CASTAÑEDA,MANUEL	3
	CASTILLO,ISMAEL	1
	CENTRAL	1
	CHASQUI I	10, 18
	CHASQUI II	10
	CONDE,PEDRO	3,4,5,6
	CONOCOCHA	17,18

ZONA 2		
FREC.	TIPO DE VIA	CUADRA
2	CORDOVA,GRAL.	15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26
	CUETO,DOMINGO	1,2,3,4,5,6
	DE LA TORRE UGARTE,JOSE	3,4,5,6
	DE LA VEGA,GARCILAZO	15,16,17,18,19,20,21,25,26
	DE ZELA,FRANCISCO	15,16,17,18,19,20,21,25,26
	FIGUEROLA,JUSTO	1
	FLORES,BELISARIO	1,2,3,4,5,6,11
	GALVEZ, JOSE	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24
	GERANIOS,LOS	1,2,3,4
	GIBSON,PERCY	2,3,4
	GOMEZ,CRNEL.MANUEL	1,2,3,4,5,6
	GUIDO,TOMAS	3,4,5,6
	GUISE,ALMTE.	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26
	HERRERA,BARTOLOME	3,4,5,6,7,8
	IQUITOS	15,17,18,19,23,26,27
	IQUITOS,PROLONGACION	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
	JAZMINES, LOS	1,2,3,4,5
	LAS HERAS,MRCAL.	2,3,4,5,6,7
	LAZO,FRANCISCO	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
	LEAL,JOSE	14,15
	LILAS,LAS	1,2,3,4
	LLANGANUCO	18
	MAMA OCLLO	18,19,20,21,26
MANCO SEGUNDO	21,22,23,24,27	
MARGARITAS,LAS	1	
MASIAS,FRANCISCO (Gardenias)	25,26,27,28	
MERINO,IGNACIO	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27	
MILITAR	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27	
MILLER,MARISCAL	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	
MIRTOS,LOS	1,2,3,4,5	
MORAN,GRAL.TRINIDAD	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	
ORQUIDEAS,LAS	26,27,28	
OSTOLAZA	1,2	

ZONA 2			ZONA 3		
FREC.	TIPO DE VIA	CUADRA	FREC.	TIPO DE VIA	CUADRA
	PACHACUTEC	21,22		ALCEDO, BERNARDO	1,2
	PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	3,4,5,6,7,8		ALTHAUS, EMILIO	1,2
	PASEO DE LA REPUBLICA	20		ALVAREZ DE ARENALES, JUAN ANTONIO GRAL.	17
	PASTEUR, LUIS	12,13,14		ARENALES	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26
	PETIT THOUARS	27		AREQUIPA	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26
	PEZET Y MONEL, JOSE	18		BERNAL, JOAQUIN	7,8,9,10
	PEZET Y MONEL, JOSE (T.Amaru)	17,18,19,20,21,25,26,27		CANDAMO, MANUEL	1,2
	PUMACAHUA, BRIGADIER	21,22,23,24,25,26,27		CAPAC YUPANQUI	15,16
	QUILLA	18		CASANOVA, DOMINGO	1,2
	RISSO	3,4,5,6,7, BL		CONDE, PEDRO	1,2
	RIVERA NAVARRETE, RICARDO	25,26,28		DE LA TORRE UGARTE, JOSE	1,2
	RIVERA NAVARRETE, RICARDO	23,24,25,26,27,28	3	FLORES, BELISARIO	7,8,9,10
	RODADERO	1,2		GIBSON, PERCY	1
	SAN EUGENIO	BL		GUIDO, TOMAS	1,2
	SAN LUIS	1		HERRERA, BARTOLOME	1,2
	SAN ROBERTO	1,2		LEAL, JOSE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13
	SEGURA, MANUEL	3,4,5,6,7,8		PARDO DE ZELA, JUAN (Jos, Pardo)	1,2
	SINCHI ROCA	21,22,23,24,27		PASEO DE LA REPUBLICA	15,16,17,18,19,22,25,26,27
	SOLEDAD	3,4,5		PETIT THOUARS	15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26
	TACONES, LOS	22		RISSO	1,2
	TELLO, JULIO C.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14		SALAVERRY, GRAL. FELIPE	18,19,20
	TINGUA	1,2		SEGURA, MANUEL	1,2
	TULIPANES, LOS	1,2,3,4		SOLEDAD	1,2
	VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	11,12,15		VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	1,2,3,4,5,6,13,14
	VELARDE, LEON	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12			
	VILLAVICENCIO, MANUEL	7,8,9,10,11,12			
	YAHUAR HUACA	19			

3.2. Tasas del arbitrio de Recolectión de Residuos Solidos

Tasas del uso Casa Habitación

Zonas Del Servicio	Tasa Mensual 2021 (S/ x m ²)	Tasa Mensual 2022 (S/ x m ²)
Zona 01	0.0485	0.0485
Zona 02	0.0530	0.0530
Zona 03	0.0606	0.0606
Zona 04	0.0419	0.0419
Zona 05	0.0472	0.0472

Tasas Otros Usos (generadores de menos de 500 litros)

Cod.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2021	Tasa Mensual 2022
		(S/ x m2)	(S/ x m2)
01	BODEGA, BAZAR Y LIBRERIA	0.1701	0.1701
02	CAFETERIAS, JUGUERIAS, SANDWICHERIA	0.1691	0.1691
04	CENTRO COMERCIAL	0.3159	0.3159
05	CENTROS DE HOSPEDAJES SAUNAS Y SIMILARES	0.2889	0.2889
06	CENTROS EDUCATIVOS (INICIAL, PRIMARIA Y/O SEC	0.1693	0.1693
07	CINES,DISCOTECAS,PE±AS,KARAOKES,PUBS,CASINOS,	0.2474	0.2474
08	COMERCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS	0.1967	0.1967
09	COMISARIA	0.0272	0.0272
10	COMPAÑIA DE BOMBEROS	0.0313	0.0313
11	CONVENTO CATOLICO	0.0348	0.0348
12	ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES	0.1651	0.1651
13	GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES PUBLICAS DES	0.1038	0.1038
14	GOBIERNO EXTRANJERO	0.1057	0.1057
15	GOBIERNO LOCAL	0.0448	0.0448
16	HOSPITALES, CLINICAS	0.3322	0.3322
17	IMPRENTAS Y SIMILARES	0.1731	0.1731
18	INDUSTRIA Y DROGUERIAS	0.2064	0.2064
19	LICORERIAS, VENTA DE LICOR	0.1864	0.1864
20	LOCALES DE VENTA DE MENU	0.1783	0.1783
21	LUBRICENTRO	0.2314	0.2314
22	MERCADILLOS, GALERIAS COMERCIALES	0.2080	0.2080
23	MERCADOS	0.2781	0.2781
24	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CONSULTORIOS Y OFIC	0.0985	0.0985
25	POLICLINICOS Y CENTROS DE SALUD	0.2329	0.2329
26	POLLERÍAS, CEVICHERÍAS, CHIFAS Y SIMILARES	0.4597	0.4597
28	TEMPLOS CATOLICOS	0.0401	0.0401
29	TEMPLOS, CONVENTOS Y MONASTERIOS	0.0411	0.0411
31	UNIVERSIDADES INSTITUTOS SUPERIORES, CENTROS	0.2876	0.2876
32	VETERINARIA	0.1892	0.1892

Equivalencia de residuos generados: Densidad expresada en peso (masa)

Equivalencias	Densidad (Kg./m3) [1]	Volumen (litros) [2]	Peso (Kg.) [3]=[1]x[2]
Equivalencia (1 m3 = 1,000 litros)	272.90	1,000	272.90
Equivalencia (0.5 m3 = 500 litros)	272.90	500	136.45

Tasas Otros Usos (generadores de más de 500 litros)

Cod.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2021	Tasa Mensual 2022
		(S/ x m2)	(S/ x m2)
27	SUPERMERCADOS	0.5769	0.5769

Predios y Contribuyente

Tipo	Predios	Contrib.
Afectos	28,709	24,045
Inafectos	54	70
Exonerados	34	11
Total	28,797	24,126

DETALLE DE ZONAS

Zona de Servicio	Delimitación
Zona 1	Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Salaverry, Gral. Felipe; Jr. Flores, Belisario; Jr. Cápac Yupanqui; Jr. Cueto, Domingo; Jr. Manuel Segura; Av. Arequipa; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Crnl. Cesar Canevaro.
Zona 2	Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Manuel Segura; Av. Paseo de la Republica; Ca. Las Amapolas; Jr. Tomas Guido; Av. Arequipa.
Zona 3	Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Canevaro; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Arequipa; Av. Cesar Vallejo; Limite San Isidro.
Zona 4	Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Vallejo; Av. Arequipa; Jr. Soledad; Limite San Isidro.
Zona 5	Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Tomas Guido; Ca. Las Amapolas; Av. Paseo de la Republica; Limite San Isidro; Ca. Percy Gibson; Av. Arequipa.

3.3. Tasa del arbitrio de Parques y Jardines Públicos

Ubicación respecto de área verde	Tasa mensual por predio 2021 S/	Tasa mensual por predio 2022 S/
1: Frente a reserva ambiental	17.53	17.53
2: Frente a parque	14.75	14.75
3: Frente a berma	10.55	10.55
4: Cerca a reserva ambiental	8.34	8.34
5: Cerca a parque	7.84	7.84
6: Otras ubicaciones	7.12	7.12

Predios y Contribuyente

Tipo	Predios	Contribuyentes
Afectos	28,709	24,045
Inafectos	54	70
Exonerados	34	11
Total	28,797	24,126

Ubicación del Predio respecto de las áreas verdes

Ubicación respecto de área verde	Descripción
1: Frente a reserva ambiental	<p>Parque Mariscal Ramón Castilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Joaquín Bernal Cuadras 06 al 10; Jr. Alnte. Guisse 22 y 23; Jr. Manuel Villavicencio Cuadras 07 al 12; Av. Cesar Vallejo Cuadras 06; 11 y 12; Jr. Sinchi Roca Cuadra 25.</p> <p>El parque Mariscal Castilla cuenta con un área aproximada de 10 Hectáreas, representando un 55% del total de áreas verdes y el 4.31% del territorio del Distrito de Lince.</p> <p>En una acción conjunta vecinos – autoridades se logró declarar Área de Reserva Ambiental mediante Ordenanza N°1391 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 10 de junio del año 2010, con la finalidad de preservar su integridad e intangibilidad, incrementar sus áreas verdes y evitar su depredación.</p> <p>Por la extensión de su superficie, representa uno de los principales pulmones de Lima, contribuyendo a conservar y mejorar la calidad de vida, combatiendo el Dióxido de Carbono [CO₂], generando ingentes cantidades de oxígeno, reduciendo directamente los riesgos sanitarios, ambientales y climáticos y desarrollando la biodiversidad en fauna y flora, configurando un ambiente armónico de paisaje purificador, visual, de recreación y descanso para los ciudadanos, estableciendo un equilibrio ecológico en su entorno.</p> <p>Es por dicho motivo que la mayor cantidad de los recursos se destina al mantenimiento y conservación de la referida área, en el caso de los recursos humanos perennes (entre jardineros, viveristas y regadores) representan más del 25% del total, asimismo las actividades involucradas en el servicio (poda, corte de césped, jardinería y mantenimiento de áreas verdes, riego, fumigación, recolección de maleza) y sus respectivos recursos, se desarrollan con mayor frecuencia en el parque Mariscal Castilla, en beneficio de los vecinos que viven alrededor de la misma, se ha determinado una nueva categoría de área verde denominada Reserva Ambiental.</p>
2: Frente a parque	<p>Parque Pedro Ruiz Gallo; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Manuel Candamo Cuadra 5; Jr. Francisco Lazo Cuadra 18; Av. Juan Pardo de Zela Cuadra 5; Av. Militar Cuadra 18.</p> <p>Parque Santos Dumont; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Ca. Las Lilas Cuadra 2 y 3; Ca. Francisco Masías Cuadra 23 y 24; Jr. Los Tulipanes Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 23 y 24.</p> <p>Parque Elías Aguirre; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 4; Ca. Las Begonias Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 04; Ca. Francisco Masías Cuadra 27.</p> <p>Parque Clemente Revilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 02; Jr. Las Orquídeas Cuadra 27;</p> <p>Parque Don Bosco; Predios frente Av. Arequipa Cuadra 24.</p> <p>Parque Bomberos; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Av. Canevaro Cuadra 13; Jr. Yahuar Huaca Cuadra 19; Av. José Leal Cuadra 13; Jr. Manco Segundo Cuadra 23.</p> <p>Parque Novoa Cava; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Crnl. León Velarde Cuadra 11; Jr. Pachacútec Cuadra 22 y Jr. Manco Segundo Cuadra 22.</p> <p>Parque Triángulo el Dorado + Movistar; Predios circunscritos entre la Av. Arequipa 24, Jirón Pedro Conde y Jr. José de la Torre Ugarte.</p>
3: Frente a berma	<p>Están comprendidos entre las siguientes vías; Av. Prolongación Iquitos Cuadras 15 al 27; Av. Arequipa Cuadras 15 al 23, 25 y 26; Av. Cesar Vallejo Cuadras 02 al 04.</p>
4: Cerca a reserva ambiental	<p>Son los predios que se encuentran en un radio de dos manzanas desde la reserva ambiental del Parque Mariscal Ramón Castilla, pero que no estén “Frente a reserva ambiental”. Debido a la gran extensión de la superficie del parque Mariscal Castilla con un área aproximada de 10 Hectáreas, representando un 55% del total de áreas verdes y los beneficios que genera en ingentes cantidades de oxígeno, reduciendo los riesgos sanitarios, ambientales y climáticos y desarrollando la biodiversidad en fauna y flora, configurando un ambiente armónico de paisaje purificador, visual, de recreación y descanso para los ciudadanos, estableciendo un equilibrio ecológico en su entorno, se ha convenido definir esta categoría de ubicación del predio respecto al área verde.</p>
5: Cerca a parque	<p>El radio de influencia de una manzana lo constituyen todos aquellos predios ubicados en las manzanas circunscritas o adyacentes a los parques del distrito, pero que no pertenece a la categoría “Frente a Parque”.</p>
6: Otras ubicaciones	<p>Cualquier otra ubicación no comprendida en las anteriores.</p>

3.4 Tasas de Serenazgo (en soles mensuales por predio)

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2021 (S/)									Tasa mensual 2022 (S/)								
		Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	Z-5	Z-6	Z-7	Z-8	Z-9	Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	Z-5	Z-6	Z-7	Z-8	Z-9
1	BODEGA, BAZAR Y LIBRERÍA	25.34	23.50	26.75	23.73	26.21	23.58	25.87	24.32	26.61	25.34	23.50	26.75	23.73	26.21	23.58	25.87	24.32	26.61
2	CAFETERIAS, JUGUERIAS, SANDWICHERIA	36.38	37.42	33.74	34.03	36.03	35.69	38.48	36.29	44.35	36.38	37.42	33.74	34.03	36.03	35.69	38.48	36.29	44.35
3	CASA HABITACIÓN	13.93	14.35	16.29	13.98	14.19	13.89	15.72	14.14	14.24	13.93	14.35	16.29	13.98	14.19	13.89	15.72	14.14	14.24
4	CENTRO COMERCIAL		1,208.72	1,275.26				1,175.45				1,208.72	1,275.26				1,175.45		
5	CENTROS DE HOSPEDAJES SAUNAS Y SIMILARES	288.31	274.89	296.74	283.23	291.48	282.34	277.23	283.88	277.23	288.31	274.89	296.74	283.23	291.48	282.34	277.23	283.88	277.23
6	CENTROS EDUCATIVOS (INICIAL, PRIMARIA Y/O SEC	48.38	47.52	49.90	48.79		49.90	49.90	55.44	38.81	48.38	47.52	49.90	48.79	49.90	49.90	55.44	38.81	
7	CINES, DISCOTE-CAS, PEÑAS, KARAOKES, PUBS, CASINOS,		605.47	649.82	1,086.74	632.08	643.17	644.47				605.47	649.82	1,086.74	632.08	643.17	644.47		
8	COMERCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS	53.04	54.03	57.81	50.50	50.75	53.27	59.88	53.66	51.96	53.04	54.03	57.81	50.50	50.75	53.27	59.88	53.66	51.96
9	COMPANIA DE BOMBEROS				11.08									11.08					
10	CONVENTO CATOLICO							55.44									55.44		
11	ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, SEGUROS, TELECOM.	617.29	661.65	674.22	579.41	670.89	715.25	690.30	565.55	665.35	617.29	661.65	674.22	579.41	670.89	715.25	690.30	565.55	665.35
12	GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES PUBLICAS DES	144.15	202.37	214.39						177.42	144.15	202.37	214.39						177.42
13	GOBIERNO EXTRANJERO	22.17								22.17	22.17								22.17
14	GOBIERNO LOCAL	16.63	22.17		18.48	22.17	22.17	33.26		36.96	16.63	22.17		18.48	22.17	22.17	33.26		36.96
15	HOSPITALES, CLINICAS	203.30	282.77	329.90	277.23	325.28		343.76			203.30	282.77	329.90	277.23	325.28		343.76		
16	IMPRENTAS Y SIMILARES	70.97	64.95	73.92	49.77	72.07	53.69				70.97	64.95	73.92	49.77	72.07	53.69			
17	INDUSTRIA Y DROGUERIAS		321.58		302.18		243.96		327.13			321.58		302.18		243.96		327.13	
18	LICORERIAS, VENTA DE LICOR		88.71	99.80			66.53	27.72				88.71	99.80		66.53	27.72			
19	LOCALES DE VENTA DE MENU	49.90	48.05	55.44	48.79	49.90	51.01	59.14	51.74		49.90	48.05	55.44	48.79	49.90	51.01	59.14	51.74	
20	LUBRICENTRO	443.56	421.39	399.21	410.30				421.39		443.56	421.39	399.21	410.30				421.39	
21	MERCADILLOS, GALERIAS COMERCIALES	177.42	116.43	133.07	110.89	121.98	117.54				177.42	116.43	133.07	110.89	121.98	117.54			
22	MERCADOS	221.78			243.96	232.87	266.14				221.78			243.96	232.87	266.14			
23	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CONSULTORIOS Y OFIC	38.53	39.66	46.20	40.13	38.14	40.22	46.68	38.94	38.96	38.53	39.66	46.20	40.13	38.14	40.22	46.68	38.94	38.96
24	POLICLINICOS Y CENTROS DE SALUD			229.17	227.32	195.90		227.32	199.60	206.99			229.17	227.32	195.90		227.32	199.60	206.99
25	POLLERIAS, CEVICHERIAS, CHIFAS Y SIMILARES	295.37	320.47	347.92	204.04	210.00	311.68	274.45	224.95		295.37	320.47	347.92	204.04	210.00	311.68	274.45	224.95	
26	SUPERMERCADOS			953.67	953.67			953.67					953.67	953.67			953.67		
27	TEMPLOS CATOLICOS	33.26	27.72		33.26				38.81		33.26	27.72		33.26				38.81	
28	TEMPLOS, CONVENTOS Y MONASTERIOS		36.03	44.35	36.03			49.90	40.66	44.35		36.03	44.35	36.03			49.90	40.66	44.35
29	TERRENOS SIN CONSTRUIR	48.05	49.28	55.44	51.01	51.74	45.46	49.90	53.22	53.59	48.05	49.28	55.44	51.01	51.74	45.46	49.90	53.22	53.59



Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2021 (S/)									Tasa mensual 2022 (S/)								
		Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	Z-5	Z-6	Z-7	Z-8	Z-9	Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	Z-5	Z-6	Z-7	Z-8	Z-9
30	UNIVERSIDADES INSTITUTOS SUPERIORES, CENTROS	144.15	171.88	166.92	155.24	166.33	166.33	168.18	162.64		144.15	171.88	166.92	155.24	166.33	166.33	168.18	162.64	
31	VETERINARIA	109.30		99.80	118.28		116.43		116.43	105.34	109.30		99.80	118.28		116.43		116.43	105.34

Predios y Contribuyente

Tipo	Predios	Contrib.
Afectos	28,763	24,115
Inafectos	1	1
Exonerados	33	10
Total	28,797	24,126

DETALLE DE ZONAS

Zona de Riesgo 1: Sector 1

Por el norte Jr. Belisario Flores cdas 7-11.
 Por el sur Av. Cesar Vallejo cdas 11-15 y Jr. Joaquín Bernal 9-10.
 Por el este Jr. Cápac Yupanqui cdas 17-21.
 Por el oeste Av. Salaverry cdas 18-20, Límite con San Isidro.

Zona de Riesgo 2: Sector 2

Por el norte Jr. Domingo Cueto cdas 1-6.
 Por el sur Av. José Leal cdas 1-7.
 Por el este Av. Arenales cdas 15-19.
 Por el oeste Jr. Cápac Yupanqui cdas 15-19.

Zona de Riesgo 3: Sector 3

Por el norte Jr. Manuel Segura cdas 1-2.
 Por el sur Jr. Risso cdas 1-2.
 Por el este Av. Petit Thouars cdas 15-20.
 Por el oeste Av. Arenales cdas 15-20.

Zona de Riesgo 4: Sector 4

Por el norte Jr. Manuel Segura cdas 3-8.
 Por el sur Jr. Bernardo Alcedo 3-7, Av. Iquitos 20-21 y Amapolas cdas 1-3.
 Por el este Av. Paseo de la República cdas 15-20.
 Por el oeste Av. Petit Thouars cdas 15-19.

Zona de Riesgo 5: Sector 5

Por el norte Ca. Amapolas cdas 1-3.
 Por el sur Ca. Los Geranios cdas 1-4, Limite con el Distrito de San Isidro.
 Por el este Av. Paseo de la República 22-27.
 Por el oeste Av. Iquitos cdas 22-28.

Zona de Riesgo 6: Sector 6

Por el norte Jr. Bernardo Alcedo cdas 3-7.
 Por el sur Ca. Percy Gibson cdas 2-4.
 Por el este Av. Iquitos cdas 20-27.
 Por el oeste Av. Petit Thouars cdas 20-27.

Zona de Riesgo 7: Sector 7

Por el norte Jr. Risso cdas 1-2 lado par.
 Por el sur Jr. Soledad cdra 1 y Ca. Percy Gibson cdra 1.
 Por el este Av. Petit Thouars cdas 21-27 lado par.
 Por el oeste Av. arenales cdas 21-26 lado impar.

Zona de Riesgo 8: Sector 8

Por el norte	Av. José Leal cdaras 1-7.
Por el sur	Limite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Arenales cdaras 20-26.
Por el oeste	Jr. Yupanqui 20-21, Jr. Guisse 22-26 y Jr. Joaquín Bernal 6-8.

Zona de Riesgo 9: Sector 9

Por el norte	Av. Cesar Vallejo cdaras 13-15.
Por el sur	Límite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Jr. Guisse cdaras 24-26.
Por el oeste	Jr. Alberto Alexander cdaras 25-27, Limite con San Isidro

4. Estimación de Ingresos.

Para el ejercicio 2022 se procede a estimar los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle Siguiente:

SERVICIOS	INGRESO NETO	COSTO DEL SERVICIO	DIFERENCIA	% COBERTURA DEL SERVICIO
	c = a - b	d	e=c-d	f= c / d
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	2,328,092.17	2,343,540.51	15,448.34	99.34%
SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS	4,351,407.22	4,375,035.99	23,628.77	99.46%
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	2,859,993.16	2,864,602.46	4,609.30	99.84%
SERVICIO DE SERENAZGO	8,793,163.56	8,850,928.70	57,765.14	99.35%
TOTAL	18,332,656.11	18,434,107.66	101,451.55	99.45%

4.1 Ingreso de Barrido de calles

Zona de servicio	Frecuencia de barrido diaria (No. Veces)	Frontis del predio (m.l.)	Tasa anual por m.l. (S/ x m.l.)	Ingresos estimados (S/)	Exonerac. (S/)	Ingresos estimados (S/)	Costo (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x[3]	[5]	[6]=[4]-[5]	[7]=[4]-[5]	[8]=[6]/[7]
Zona 01	1	3,056.41	13.5437	41,395.10	15,443.83	2,328,092.17	2,343,540.51	99.34%
Zona 02	2	60,932.47	27.0874	1,650,502.19				
Zona 03	3	16,037.89	40.6312	651,638.72				
Total		80,026.77		2,343,536.00				

4.2 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos**ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RESIDUOS SÓLIDOS: CASA HABITACIÓN**

Zona	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Ingresos estimados por zona	Exonerac. (S/)	Ingreso neto estimado para C-H (S/)	Costo del Servicio para C-H (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
Zona 01	513,738.99	0.5821	299,047.47	0.00	1,599,630.21	1,599,732.51	99.994%
Zona 02	509,906.10	0.6367	324,657.21				
Zona 03	667,964.81	0.7275	485,944.40				
Zona 04	482,894.72	0.5031	242,944.33				
Zona 05	435,307.14	0.5675	247,036.80				
Total	2,609,811.76		1,599,630.21				

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RESIDUOS SÓLIDOS: OTROS USOS (GENERADORES DE MENOS DE 500 LITROS).

Uso	Área Construida (m2)	Tasa anual de servicio por m2 (S/)	Ingreso estimado para OU < 500 lt. (S/)	Exonerac. (S/)	Ingreso neto estimado para OU < 500 lt. (S/)	Costo del Servicio para OU < 500 lt. (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
BODEGA, BAZAR Y LIBRERIA	22,208.37	2.0421	45,351.71		45,351.71	45,353.49	99.996%
CAFETERIAS, JUGUERIAS, SANDWICHERIA	13,680.29	2.0293	27,761.41		27,761.41	27,761.48	100.000%
CENTRO COMERCIAL	1,673.62	3.7909	6,344.53		6,344.53	6,344.60	99.999%
CENTROS DE HOSPEDAJES SAUNAS Y SIMILARES	151,492.38	3.4669	525,208.93		525,208.93	525,215.08	99.999%
CENTROS EDUCATIVOS (INICIAL, PRIMARIA Y/O SEC	85,707.15	2.0319	174,148.36		174,148.36	174,148.82	100.000%
CINES, DISCOTECAS, PEÑAS, KARAOKES, PUBS, CASINOS,	27,581.36	2.9693	81,897.33		81,897.33	81,898.71	99.998%
COMERCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS	348,613.97	2.3609	823,042.72		823,042.72	823,052.36	99.999%
COMISARIA	1,200.00	0.3267	392.04	392.04	0.00	392.15	0.000%
COMPAÑIA DE BOMBEROS	725.60	0.3767	273.33	273.33	0.00	273.37	0.000%
CONVENTO CATOLICO	400.80	0.4186	167.77	167.77	0.00	167.79	0.000%
ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES	16,744.06	1.9820	33,186.73		33,186.73	33,187.45	99.998%
GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES PUBLICAS DES	17,647.34	1.2463	21,993.88		21,993.88	21,994.72	99.996%
GOBIERNO EXTRANJERO	835.60	1.2691	1,060.46	1,060.46	0.00	1,060.50	0.000%
GOBIERNO LOCAL	34,781.58	0.5387	18,736.84	18,736.84	0.00	18,740.17	0.000%
HOSPITALES, CLINICAS	17,995.58	3.9872	71,751.98		71,751.98	71,753.28	99.998%
IMPRENTAS Y SIMILARES	18,785.64	2.0772	39,021.53		39,021.53	39,022.55	99.997%
INDUSTRIA Y DROGUERIAS	46,370.81	2.4772	114,869.77		114,869.77	114,873.12	99.997%
LICORERIAS, VENTA DE LICOR	537.10	2.2377	1,201.87		1,201.87	1,201.90	99.998%
LOCALES DE VENTA DE MENU	6,940.24	2.1404	14,854.89		14,854.89	14,855.45	99.996%
LUBRICENTRO	3,334.58	2.7774	9,261.46		9,261.46	9,261.68	99.998%
MERCADILLOS, GALERIAS COMERCIALES	4,386.28	2.4967	10,951.23		10,951.23	10,951.41	99.998%
MERCADOS	9,465.77	3.3373	31,590.11		31,590.11	31,591.05	99.997%
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CONSULTORIOS Y OFIC	203,722.15	1.1823	240,860.70		240,860.70	240,868.75	99.997%
POLICLINICOS Y CENTROS DE SALUD	6,144.12	2.7950	17,172.82		17,172.82	17,172.99	99.999%
POLLERÍAS, CEVICHERÍAS, CHIFAS Y SIMILARES	36,631.07	5.5173	202,104.60		202,104.60	202,107.32	99.999%
TEMPLOS CATOLICOS	5,916.03	0.4818	2,850.34	2,850.34	0.00	2,850.62	0.000%
TEMPLOS, CONVENTOS Y MONASTERIOS	23,729.96	0.4936	11,713.11		11,713.11	11,713.55	99.996%

Uso	Área Construida (m ²)	Tasa anual de servicio por m ² (S/)	Ingreso estimado para OU < 500 lt. (S/)	Exonerac. (S/)	Ingreso neto estimado para OU < 500 lt. (S/)	Costo del Servicio para OU < 500 lt. (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
UNIVERSIDADES INSTITUTOS SUPERIORES, CENTROS	47,490.89	3.4514	163,910.06		163,910.06	163,911.49	99.999%
VETERINARIA	1,770.80	2.2714	4,022.20		4,022.20	4,022.35	99.996%
Total	1,156,513.14		2,695,702.71	23,480.79	2,672,221.92	2,695,748.23	99.127%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RESIDUOS SÓLIDOS: OTROS USOS (GENERADORES DE MÁS DE 500 LITROS).

Zona	Área Construida (m ²)	Tasa anual de servicio por m ² (S/)	Ingreso estimado para OU > 500 lt. (S/)	Exonerac. (S/)	Ingreso neto estimado para OU > 500 lt. (S/)	Costo del Servicio para OU > 500 lt. (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
SUPERMERCADOS	11,490.92	6.9233	79,555.09	0.00	79,555.09	79,555.25	99.9998%
Total	11,490.92		79,555.09	0.00	79,555.09		

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

USO / TIPO DE GENERACIÓN	Ingresos estimados por zona	Exonerac. (S/)	Ingreso neto estimado para OU > 500 lt. (S/)	Costo del Servicio para OU > 500 lt. (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
CASA HABITACIÓN (Menor a 500 lt.)	1,599,630.21	0.00	1,599,630.21	1,599,732.51	99.994%
OTROS USOS (Menor a 500 lt.)	2,695,702.71	23,480.79	2,672,221.92	2,695,748.23	99.127%
OTROS USOS (Mayor a 500 lt.)	79,555.09	0.00	79,555.09	79,555.25	99.9998%
Total	4,374,888.01	23,480.79	4,351,407.22	4,375,035.99	99.460%

4.3 Ingreso de Parques y Jardines

Ubicación respecto de área verde	Cantidad de predios (No.)	Tasa anual por m.l. (S/ x m.l.)	Ingresos estimados (S/)	Exonerac. (S/)	Ingresos estimados (S/)	Costo (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]	[7]=[5]/[6]
1: Frente a reserva ambiental	1,010	210.45	212,554.50	4,423.56	2,859,993.16	2,864,602.46	99.84%
2: Frente a parque	1,117	177.08	197,798.36				
3: Frente a berma	1,814	126.61	229,670.54				
4: Cerca a reserva ambiental	4,800	100.09	480,432.00				
5: Cerca a parque	3,854	94.10	362,661.40				
6: Otras ubicaciones	16,148	85.54	1,381,299.92				
Total	28,743		2,864,416.72				

